

Por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada al efecto el día 15 de junio de 1993, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada «Urbanización Las Pilas», redactado por el Ingeniero D. Manuel Gener Latorre, promovido por la Comunidad de Bienes «Antonio Casas Castro y 25 más, C.B.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 17 de junio de 1993.- El Alcalde, Alfonso Martínez de la Hoz.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 2020/93).

Aprobado definitivamente, por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 18.12.91 el Plan General de esta Ciudad, que contiene la delimitación de la unidad de ejecución S-CC-4 «Los Navazos»; y en el que se prevé como sistema de actuación urbanística el de Cooperación, se hace público para general conocimiento, que se ha iniciado por ministerio de la Ley, el expediente para la reparcelación de los terrenos comprendidos en el ámbito de la mencionada unidad de ejecución.

La iniciación del mencionado expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

El Puerto de Santa María, 28 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 2034/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1.993 se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

29. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE D-2 EN PEGUERILLAS.

Dada cuenta del expediente que se tramita relativo al Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la Zona DE-2 en Peguerillas presentado por PROMOTORA RAMO, S.A.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 12 del corriente mes de abril, y el del Secretario General de fecha 27 de los corrientes, núm. 43, en el que se ratifica en su integridad en el informe que emitió como trámite previo a la aprobación inicial de fecha 21 de octubre de 1.992, Reg. de Salida 499, y que obra en el expediente. Y

RESULTANDO: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1.992 aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización, los cuales han sido sometidos a información pública por plazo de 15 días mediante anuncios que han sido insertados en el BOJA núm. 23 de fecha 2 de marzo del año en curso, en el periódico "Huelva Información" de fecha 17 de marzo, habiéndose formulado alegaciones por Don Bartolomé Albarracín Rapallo con fecha 22 de marzo, esperando sean acogidas las mismas conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe: "Visto el escrito de alegaciones al Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la zona DE-2A en Peguerillas, presentado por Don Bartolomé Albarracín Rapallo, el técnico que suscribe, tiene a bien informar.- Referente al punto 1º del P.G.O.U. califica como zona Industrial de Desarrollo Espontáneo, DE-2A, el lugar donde se encontraba unas industrias, "Alimentos Unión", siendo parte de este ámbito el que se trata de ordenar mediante el presente E.D., habiéndose tramitado otro expediente anteriormente y dentro del mismo ámbito y próximo a éste por Ribera del Odiel, S.A.- Referente al punto 2º en la documentación obrante en el P.G.O.U. la delimitación de este suelo en la parte Sur, se corresponde con la establecida en el E.D. como se puede apreciar por las edificaciones existentes, existiendo un error en el P.G.O.U. en el límite del Término Municipal, que se establece como referencia.- Referente al punto 3º la línea de edificación que se establece en el E.D. coinciden exactamente con las edificaciones promovidas por Ribera del Odiel, que así mismo no se encuentra a 38,50 mts. del eje de carretera como manifiesta en el

escrito de alegaciones, sino a 32,69 mts. cumpliendo ésta con lo establecido en el P.G.O.U. y Ley de Carretera.- Referente al punto 4º como anteriormente indicados en el punto segundo el frente del Suelo Urbano de Desarrollo Espontáneo deberá ser superior a los 200 mts., ya que se tomó una referencia no existente y mal reflejada en el P.G.O.U.- Referente al punto 5º la zona verde según el anexo del Reglamento de Planeamiento, art. 4º, deberá ser de una superficie en la que pueda inscribirse un círculo de 30 mts. de diámetro, ello es a nuestro entender referido a los Planes Parciales que desarrollan sectores de S.U.P., pero en nuestro caso, se trata de suelo urbano no vinculado a dicho anexo, sino al artículo de R.P.G.O.U. que lo regula, y lo establecido es el 10 por ciento de la superficie de la zona.- Referente al punto 6.- Referido al abastecimiento de agua la Empresa Municipal de Aguas informó al igual que a Ribera del Odiel que dicho Polígono está fuera del área de cobertura del Abastecimiento, y por tanto se proyecta a partir de un pozo.- Referente al saneamiento, no le afecta a Ribera del Odiel S.A., puesto que prevén redes separativas, y las fecales antes del vertido se depuran.- Considerando por tanto a juicio del técnico informante, no procede modificar el E.D. modificando las alegaciones de referencia".

Sometida a votación ordinaria por Grupos las alegaciones formuladas por Don Bartolomé Albarracín Rapallo, arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra de la estimación de las referidas alegaciones los veintitres miembros presentes de los veintisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, por lo que el Ayuntamiento Pleno ACUERDA, por unanimidad, desestimar las alegaciones formuladas por Don Bartolomé Albarracín Rapallo.

A continuación se procede a la votación ordinaria por Grupos de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización de la zona DE-2 en Peguerillas, votando a favor de dicha Aprobación los veintitres miembros presentes de los veintisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, por lo que el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad de todos los presentes aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la zona DE-2 en Peguerillas, presentado por PROMOTORA RAMO, S.A.

De conformidad con lo establecido por el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local se transcriben a continuación las normas sobre edificación contenidas en el Estudio de Detalles aprobado:

"2.-ORDENACION PORMENORIZADA.

a) SUPERFICIE OBJETO DE ORDENACION

Queda desarrollada en el presente Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, comprendiendo el rectángulo al que se hace referencia en anterior Estudio de Detalle desarrollado por encargo de Ribera del Odiel, S.A., completando toda la zona DE-2 establecida en el P.G.O.U.

b) EDIFICABILIDAD.

Permitida 4 m³/m² lo que supone un volumen total de

85x102x4=34.680,00 m³.

Proyectada 4.649,42 m² de nave x 7m. de altura = 32.545,94 metros cúbicos < 34.680,00 m³.

85x94,86x4m²=32.252 m³

c) OCUPACION CON PARCELAS.

Máxima permitida 70%.

70% s/ 8.670=6.069 m².

Proyectada 4.649,42 m² lo que supone el 53,63%.

Superficie mínima de parcela 300 m².

Parcela mínima proyectada 314,92 m².

d) SUPERFICIE EDIFICADA:

Máxima permitida 80%.

80% s/ 70% s/ 8.670 m²=4.855,20 m².

Se construyen 4.649,42 m².

e) ZONA VERDE.

Mínimo 10%.

10% s/ 8.670 m²=867 m².

Superficie de proyecto 85x10,5=903 m².

f) VIALES:

El vial de acceso es continuación del existente en el polígono anterior, manteniendo un ancho de 15 m². hasta acceso privado a parcelas.

g) APARCAMIENTOS:

Aparcamiento mínimo 5%.

5% s/ 8.670m²=433,50 m².

Se colocan todos anterior a las naves, con una superficie de 475 m².

El número de aparcamientos mínimos exigido es de 1 plaza/100 m². de nave construida.

4.649 / 100 = 46 plazas.

Plazas previstas en proyecto 48.

h) RETRANQUEO DE EDIFICACION.

Por ser parcela con frente a carretera, de Huelva a Gibralferrón es obligatorio un retranqueo mínimo de la edificación de 28 m. a contar desde el eje de carretera, situándose la nuestra a 33,5 m. del eje de la misma, no existiendo cerramiento físico de parcela.

j) ALTURA DE EDIFICACION:

La altura máxima permitida es de ocho metros siendo la prevista en este Estudio de detalle de 7 metros.

k) VUELOS EXTERIORES.
No se permiten.

l) ELEMENTOS SINGULARES DE MAYOR ALTURA:

Si por razones técnicas se precisan chimeneas, puentes -gruas, u otros elementos que puedan rebasar las alturas señaladas, será precisa una autorización especial, cuya petición se justificará, siendo potestativo del Ayuntamiento su otorgamiento.

m) ASEOS.

Cada edificio tendrá aseos con un mínimo de un lavabo y - un retrete por cada doscientos m² construidos (200 m².) o fracción, así como los servicios a que está obligado en función de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

n) URBANIZACION.

Queda definida en el Proyecto de Urbanización adjunto."

Contra la presente resolución que se publicará en el BOJA y en el BOP, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en plazo de 1 mes a contar desde la última de las anteriores publicaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 10 de junio de 1993.- El Secretario General. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO. (PP. 2130/93).

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día once de junio de mil novecientos noventa y tres ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y Parcelación de la Unidad de Actuación U8-11 del Plan General de Ordenación de Antequera promovido por iniciativa municipal y redactado por el Organismo Autónomo Local Promoción y Desarrollo de Antequera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana del 26 de junio de 1992 se expone al público el indicado Estudio de Detalle y el expediente tramitado por plazo de quince días a efecto de alegaciones, a contar del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan formular las observaciones y alegaciones que estimen procedentes.

El anuncio se publicará igualmente en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y quedará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Antequera, 6 de julio de 1993.- El Alcalde Accidental, Teófilo Ruiz Mucio.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

ANUNCIO. (PP.2141/93).

Don Germán Hevia Alonso, Secretario Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica. Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de junio del actual en el punto número 4, denominado propuesta de Descatalogación del Edificio sito en C/ Sevilla, 19 de Aznalcóllar, se acordó lo siguiente.

Vista la propuesta del Sr Alcalde y los informes técnicos al respecto, sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de todos los asistentes que representa más de la mayoría absoluta.

1º. Aprobar inicialmente la descatalogación del edificio.

Datos del inmueble. Conjunto de edificaciones, vivienda principal, almacén, molino y vivienda de guarda ocupa la manzana comprendida entre C/ Sevilla, C/ Carnicería, C/ Panteón y C/ Alvarez Quintero.

Dato concreto del inmueble. C/ Sevilla, 19 de Aznalcóllar, Elemento catalogado en las Normas con grado 2.

2º. Que es esponja públicamente por período mínimo de un mes para escuchar las alegaciones o reclamaciones que contra este acuerdo los interesados crean convenientes.

3º. Aprobación Provisional.

El Ayuntamiento a la vista del resultado de la información pública acordará la aprobación provisional con la modificación que en su caso procediese.

4º. Remisión de acuerdos y expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, extiende el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aznalcóllar a 6 de julio de 1993.- Vº. Bº. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 2167/93)

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 15 de junio de 1993, inicialmente, el Proyecto de Urbanización a ejecutar en Llano de Vilchez y Calle de nueva apertura del término Municipal de Berja (Almería).

Se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquier interesado, pudiendo en su caso presentar alegaciones durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Berja, 22 de junio de 1993.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAGRANCA DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2178/93).

Don José Manuel Aviñó Navarro, Alcalde-pedáneo de esta Entidad Local Menor,

Hago saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 8 de julio actual, aprobó inicialmente el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2, promovido por Don José Hermano Mateu, en nombre y representación de Segunda Generación, S.A., redactado por el Arquitecto Don Francisco González de Canales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del presente edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Villagránca del Guadalquivir, 12 de julio de 1993.- El Alcalde-pedáneo, José Manuel Aviñó Navarro.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2191/93).

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, referido a la parcela nº 16 del PERI-1 del PGOU de Fuengirola, promovido por Don Aurelio Díaz Gutiérrez. Lo que se hace público para general co-